



ORDENANZA N° 1331/2006

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 3370/05 y 3412/06, y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1626/05 de fecha 22 de Septiembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo surge por tramitaciones iniciadas por este municipio y que diera origen a Expediente N° 3000-006707/05 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Jefatura de Gabinete.-

Que, el mencionado Decreto otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes, un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos dieciséis mil (\$ 916.000,00).-

Que, dicho importe será destinado para la compra de tierra de la Fracción 18 propiedad de la firma San Cabao S.A.-

Que, en dicha fracción se tiene proyectada la realización de una urbanización y división parcelaria, para emplazar en la misma 100 (viviendas) unidades habitacionales.-

Que, se decide efectuar la compra de tierras a la firma San Cabao S.A. dado que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1626/05 establece la adquisición de tierras ofrecida por la citada firma.-

Que, dada la nueva función a cumplir por la Agencia de Desarrollo Sustentable, las franjas más vulnerable de nuestra sociedad quedan aún más desprotegidas, debiendo para ello el estado municipal articular todas las medidas que tiendan a paliar dicha situación.-

Que, con la finalidad de crear un fondo genuino para la adquisición de nuevas tierras deberá establecerse con los futuros beneficiarios una cultura de cooperación, debiendo para ello cada uno de los beneficiarios pagar el lote adjudicado, en la forma acordada entre el adquirente de la tierra y el ADUS.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, expresa en el Artículo 6°: “La Municipalidad reconoce a la familia como institución fundamental de la organización social y la vida municipal, velará por su promoción y defensa permanente”.-

Que, el Artículo 11° establece que los vecinos de Junín de los Andes gozarán de los siguientes derechos y garantías, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio: A la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, **la vivienda**, la propiedad.-

Que, las políticas sociales a llevar adelante se encuentran respaldadas por el Artículo 147° el cual estipula que las mismas asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social...-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1331/06

Que, el Artículo 149° de la Carta Orgánica Municipal: **“Programas Sociales”** menciona: Los Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales.-

Que, bien claro es el Artículo 153° cuando define que la Municipalidad de Junín de los Andes elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.

Que, el Artículo 167° expresa que la Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida.... y sus familias, en especial para: Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial.-

El Artículo 57° de la Carta Orgánica Municipal “Atribuciones y Deberes”, establece: Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inc. j) autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones...-

Que, en vista de todo lo expuesto y de acuerdo a las consideraciones expresadas, este Concejo Deliberante dispuso en Sesión Extraordinaria de fecha 03/02/2006 autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de una Fracción de tierra para la construcción de viviendas ofrecidas por la San Cabao S.A., con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra de una Fracción de tierra para la construcción de viviendas ofrecidas por la San Cabao S.A. CUIL 33-661199548-9 ubicada según consta en folio 10 del Expte. C.D. N° 3370/05 y cuya titularidad acredita a folios 18 al 22 del citado Expte., a un valor de Pesos veintiún el metro cuadrado (\$ 21,00 el m²) y en superficie cuyo valor no podrá superar el que fuera otorgado a la Municipalidad de Junín de los Andes por Decreto Provincial N° 1626/05 de fecha 22/09/2005 a tal fin y según expresa el 3er. Considerando de la presente.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1331/06

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que deberá concretarse el recupero del valor de la tierra conforme a lo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en folio N° 1 del Expte. C.D. N° 3412/06 mediante convenios a realizar con los futuros adjudicatarios.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá cumplimentar todas las normas legales que determina la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N° 205 y 206 y lo establecido en el Código Urbano y de Edificación para la realización del futuro loteo.-

ARTÍCULO 4°: ÍNSTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a trabajar con el EPAS para la concreción de las obras necesarias de agua y saneamiento imprescindibles para subsanar las actuales falencias y a los fines de evitar mayores problemas ambientales que se mencionan en folios 25 al 32 del Expte. C.D. N° 3370/05.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1260/06.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA